



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA

NÚMERO: REG-EJE- 0122

FECHA: 28 MAR 2023

PÁGINA NÚMERO: 1 de 3

*Por la cual se autoriza la apertura de la Categoría única de información del presupuesto ordinario -CUIPO- correspondiente al cuarto trimestre del año 2022 y la del sistema general de regalías correspondiente al cuarto trimestre del segundo año del bienio 2021 - 2022 del consolidador de hacienda e información pública -CHIP-*

## EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Ley 267 de 2000, la Contraloría General de la República, en ejercicio de su autonomía administrativa, debe definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con los principios consagrados en la Constitución Política.

Que el numeral 4 del artículo 35 del Decreto Ley 267 de 2000, modificado por el Decreto Ley 2037 de 2019 y el Decreto Ley 405 de 2020, establece como función del Contralor General de la República, la de "Dirigir como autoridad superior las labores administrativas y de vigilancia fiscal de las diferentes dependencias de la Contraloría General de la República, de acuerdo con la ley".

Que la Resolución Reglamentaria Orgánica 035 de 2020, modificada por la Resolución Orgánica No. 038 de 2020, por la cual se reglamenta la rendición de información por parte de las entidades o particulares que manejen fondos o bienes públicos, en todos sus niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos para el seguimiento y el control de las finanzas y contabilidad, contempla los plazos de rendición de la mencionada información.

Que la Resolución Reglamentaria Orgánica 035 de 2020 establece que la presentación de la información de que trata dicha Resolución se hará a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) o de la herramienta que señale la CGR.

Que el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) son las herramientas con base en las cuales se reporta al Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) la información presupuestal a la que se refiere la Resolución Reglamentaria Orgánica 035 de 2020, o la que la modifique o sustituya.

Que un número considerable de entidades han manifestado la necesidad de realizar ajustes en la información reportada correspondiente al cuarto trimestre de la vigencia 2022, a través de la categoría CUIPO de la plataforma CHIP.

*Por la cual se autoriza la apertura de la Categoría única de información del presupuesto ordinario -CUIPO- correspondiente al cuarto trimestre del año 2022 y la del sistema general de regalías correspondiente al cuarto trimestre del segundo año del bienio 2021 - 2022 del consolidador de hacienda e información pública -CHIP-*

Que algunas entidades públicas han manifestado que, por circunstancias de fuerza mayor se les presentaron dificultades para el reporte de las categorías: Única del presupuesto ordinario CUIPO y Sistema General de Regalías, correspondiente al cuarto trimestre de 2022.

Que por lo expuesto se hace necesario autorizar la apertura de la categoría única de información del presupuesto ordinario -CUIPO- correspondiente al cuarto trimestre del año 2022, la del sistema general de regalías del consolidador de hacienda e información pública -CHIP-, correspondiente al cuarto trimestre del segundo año del bienio 2021 – 2022, para las entidades que no reportaron la información o requieren hacer correcciones a la información reportada, de las categorías y periodos mencionados.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1: APERTURA DE LA CATEGORÍA ÚNICA DE INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO -CUIPO- DEL CONSOLIDADOR DE HACIENDA E INFORMACIÓN PÚBLICA -CHIP-**. Con el fin de permitir el reporte o corrección de la información de que tratan los artículos 15, inciso segundo, 16, 17, 18, 19 de la Resolución reglamentaria orgánica 0035 del 30 de abril de 2020, correspondiente al cuarto (4°) trimestre acumulado del año 2022, se abrirá la plataforma del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), durante el periodo comprendido entre las 11:59 pm del 28 de marzo de 2023 y las 11:59 pm del 12 de abril de 2023.

**Artículo 2: APERTURA DE LA CATEGORÍA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL CONSOLIDADOR DE HACIENDA E INFORMACIÓN PÚBLICA -CHIP-** Con el fin de permitir el reporte o corrección de la información de que trata el artículo 29 de la Resolución reglamentaria orgánica 0035 del 30 de abril de 2020, correspondiente al cuarto (4°) trimestre acumulado del segundo año del bienio 2021 - 2022, se autoriza la apertura de la plataforma del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), durante el periodo comprendido entre las 11:59 pm del 28 de marzo de 2023 y las 11:59 pm del 12 de abril de 2023.

**Artículo 3: PUBLICIDAD.** La presente resolución se deberá publicar en el Diario Oficial y en el sitio web de la Contraloría General de la República.



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA

NÚMERO: REG-EJE- 0122

FECHA: 28 MAR 2023

PÁGINA NÚMERO: 3 de 3

Por la cual se autoriza la apertura de la Categoría única de información del presupuesto ordinario -CUIPO- correspondiente al cuarto trimestre del año 2022 y la del sistema general de regalías correspondiente al cuarto trimestre del segundo año del bienio 2021 - 2022 del consolidador de hacienda e información pública -CHIP-

**Artículo 4: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C. a los

**CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA**  
Contralor General de la República

Publicada en el Diario Oficial No. 52350 de 28 MAR 2023

Revisó: CARLOS MARIO ZULUAGA  
Vicecontralor

PEDRO PABLO PADILLA Asesor de Gestión Despacho Vicecontralor

ANA ELENA MONSALVO HERRERA  
Contralora Delegada para Economía y Finanzas Públicas

LIBIA YOLIMA POVEDA RIAÑO  
Directora de Cuentas y estadísticas ficiales

Proyectó: IVAN AGUIRRE ACEVEDO Asesor de gestión

Aprobó: JAVIER TOBO RODRIGUEZ  
Director Oficina Jurídica

Revisó: NÉSTOR IVÁN ARIAS AFANADOR – Asesor de Gestión- Oficina Jurídica